| DESCRIPCIÓN GENERAL | | |
|---|---|---|
| **Datos de la Dependencia ordenadora del gasto** | **Fecha de elaboración:** | 07/11/2023 |
| | **Dependencia solicitante:** | SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA |

**Nombre del rubro:** CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL

**Código del rubro:** 2.2.3.2.02.02.005.B.33.01.068.104.090.P.54290.J.5.5.1CF

**Fuente :** (12051) (12171) (23031)

**R.P.** [X] **S.G.P.** [X] **DEST. ESP.** [ ] **ROS** [ ]

**Certificado inclusión Banco de Proyectos:** **SI** [X] **O** [ ]

**Nombre del Proyecto Registrado:** FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

**Código BPIM 1:** 2021066170004 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 24/05/2023

| Ítem | Nombre Actividad Proyecto | Valor actividad vigencia | Saldo por ejecutar de la vigencia |
|---|---|---|---|
| 1 | MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. | $ 144.599.441 | $ 26.975.570 |

**Plan De Desarrollo:** DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023

**Código de Plan de Desarrollo 1.10.1.90**

| | | |
|---|---|---|
| **LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.** | 1 | TERRITORIO SOCIAL |
| **PROGRAMA ESTRATÉGICO** | 10 | CULTURA EMPRESA DE TODOS |
| **PROYECTO** | 1 | DOSQUEBRADAS PATRIMONIAL, HISTÓRICA Y CULTURAL |
| **ACTIVIDAD** | 90 | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN |

| | | |
|---|---|---|
| **PLAN DE ADQUISICIONES: AÑO: Se incluyó en el PAA SI** | X | **NO** |

**Fecha de publicación. 02/01/2023**

**Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente- PAA**

| Códigos UNSPSC | DESCRIPCIÓN PAA | Valor en el PAA |
|---|---|---|
| 72121400 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS | $ 340.000.000 |

**1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de contratación.**

*La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Dosquebradas, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal – DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023, especialmente las enmarcadas en la línea estratégica 1 Territorio Social y el programa 10 Cultura empresa de todos, referentes a la construcción de infraestructura cultural para atender las demandas de la población, requiere llevar a cabo obras que permitan la construcción y adecuación de escenarios culturales, lo anterior con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y beneficio de la comunidad y del municipio de Dosquebradas.*

*Es pertinente precisar que las acciones anteriormente mencionadas pertenecen a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes del municipio de Dosquebradas. Surge una necesidad por parte de esta dependencia en el siguiente sentido:*

*"Desde la Secretaría de Cultura Recreación y Deportes, a través de la Dirección Operativa de Cultura, se propende por el fortalecimiento del programa de Ludotecas, las cuales tienen como objetivo común el desarrollo de actividades lúdicas a partir del préstamo de juguetes y materiales de juego, promoviendo en principio la importancia del juego para el desarrollo infantil y actuar como servicio preventivo y de soporte para las familias con hijos pequeños, a través del préstamo de juguetes adecuados que permitan compartir el juego en el hogar.*

*Por tanto, las ludotecas, el juego y la relación del niño con el juguete, buscan facilitar el conocimiento de la diversidad de juegos y juguetes que permitan el desarrollo de la creatividad, la autonomía personal y la diversión, así como también potenciar la integración de niños y grupos sociales cualquiera que sea su condición física o psíquica, recuperar los juegos tradicionales, el folklore y la cultura popular, fomentar las oportunidades para que todos los niños y jóvenes tengan acceso a los juegos y los juguetes. Esto convierte a las ludotecas en centros de apoyo para el mejor desarrollo cognitivo y motriz del niño, así como de una emocionalidad sana, propiciando la construcción y aprendizaje de los niños y niñas de relaciones constructivas consigo mismo, con los demás y con el entorno.*

*Dada la importancia de este tipo de escenarios para la cultura y los niños del municipio de Dosquebradas se realizó visita técnica el pasado 11 de marzo del 2023 a las instalaciones de la Ludoteca Guaduales en compañía de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del municipio de Dosquebradas para revisar el estado del inmueble, en la que se logró identificar la necesidad de intervenir con el recorrido de techos, cambio de tejas en mal estado, cielo falso en pvc, construcción de canal de aguas lluvias y de cañuela en concreto con tapa, pintura interior y exterior con koraza y pintura con esmalte y placa de contrapiso en una*

*zona del área exterior y cerramiento perimetral, lo anterior con el fin de que no se sigan presentando inundaciones en el lugar y evitar un mayor deterioro a las instalaciones de la Ludoteca Guaduales, campestre C"*

La anterior justificación del proceso allegada por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes se anexa a este documento. (anexo 1)

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que, si bien las instalaciones a intervenir y el recurso para ello pertenecer a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, es la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la llamada a la realización de las gestiones necesarias para la materialización de dichas obras.

Para el desarrollo de las obras anteriormente descritas, el municipio de Dosquebradas cuenta con presupuesto que se anexa a este documento. (anexo 2)

**2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

| | |
|---|---|
| **2.1. Descripción del Objeto por contratar:** | **"ADECUACIÓN DE LA LUDOTECA GUADUALES UBICADA EN EL BARRIO CAMPESTRE C DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA"** |
| **2.2. Especificaciones del contrato.** | |
| **2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:** | Conforme a la naturaleza del contrato, por las características uniformes y de común utilización de los bienes y servicios a adquirir y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.** El contrato resultante al final de este proceso será un **CONTRATO DE OBRA.** |
| **2.2.2 Obligaciones del contratista:** | 1. Mantener a todo el personal empleado afiliado al sistema de seguridad social (EPS, AFP, y riesgos profesionales) y a realizar los correspondientes pagos de aportes parafiscales. El personal que realice las actividades con responsabilidad, seguridad y precisión.<br><br>2. El contratista garantizará además el cumplimiento de toda la normatividad necesaria en cuestiones de seguridad industrial, y salud ocupacional.<br><br>3. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.<br><br>4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.<br><br>**Alcance general del objeto**<br><br>Se pretende dar cumplimiento a las necesidades de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes a través de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura para la adecuación de las instalaciones de la Ludoteca Guaduales del barrio Campestre C, Dosquebradas. |

| | |
|---|---|
| | **Alcances Específicos del objeto**<br><br>1. Disponer del personal idóneo, las herramientas y el equipo necesario para atender las actividades propias del objeto contractual.<br>2. Realizar las obras de adecuación que como resultado de visita técnica de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura) fueren necesarias para la adecuación de las instalaciones de la Ludoteca los Guaduales, esto es, intervención de techos, cambio de tejas en mal estado, cielo falso en pvc, construcción de canal de aguas lluvias y de cañuela en concreto con tapa, pintura interior y exterior con koraza y pintura con esmalte y placa de contrapiso en una zona exterior y cerramiento perimetral. Para el cumplimiento del presente alcance se tendrá en cuenta el concepto emitido como producto de la visita técnica realizada por la Secretaría de Obras e Infraestructura del municipio de Dosquebradas.<br>3. Recoger los residuos producto de las intervenciones realizadas mediante el contrato, de conformidad con las normas vigentes; del mismo modo darle un buen manejo y disposición final del residuo en los puntos indicados por la administración municipal para el acopio de estos en el PGIRS.<br>4. Atender las instrucciones del supervisor del contrato, en cuanto a la priorización de los trabajos a desarrollar.<br>5. Mantener a todo el personal empleado afiliado al sistema de seguridad social (EPS, AFP, y riesgos profesionales), realizando los correspondientes pagos de aportes parafiscales, y tomando las medidas de seguridad y de prevención de riesgos laborales oportunas según sea el caso.<br>6. El contratista garantizará además el cumplimiento de toda la normatividad necesaria en cuestiones de seguridad industrial, trabajo en alturas, cumplimento de normas SISO y mantendrá las áreas de trabajo despejadas, aisladas y debidamente señalizadas y protegidas para evitar la ocurrencia de accidentes. |
| **2.2.3 Plazo de ejecución del contrato:** | La ejecución será por treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023. |
| **2.2.4 Lugar de ejecución del contrato:** | El contrato se ejecutará en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda. |
| **2.2.5 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):** | No Aplica. |
| **2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:** | **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($**117.597.656**).** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Este valor incluye IVA SI | | O | X | |
| **2.2.7 Forma de pago:** | El municipio de Dosquebradas cancelará al CONTRATISTA mediante un pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. | | | | |
| **2.2.8 Justificación del Anticipo (Si aplica):** | No Aplica. | | | | |
| **2.2.9 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):** | La supervisión será ejercida por el **Secretario de Obras Públicas e Infraestructura** del Municipio de Dosquebradas o a quien este designe, actuando como responsable del aporte presupuestal que realice cada secretaría. | | | | |
| **2.2.10 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):** | Dadas las características a contratarse, se requiere contratar una persona natural o jurídica con capacidad administrativa, técnica y financiera, con experiencia en este tipo de contratos.<br><br>Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP y (ii) la certificación en la que conste los requisitos adicionales solicitados.<br><br>**2.2.10.1 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**<br><br>**2.2.10.1.1** El Proponente persona natural de profesión arquitecto y/o ingeniero civil con **EXPERIENCIA GENERAL** de mínimo 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**2.2.10.1.2** El Proponente persona jurídica con antigüedad de mínimo 6 años desde su conformación.<br><br>**2.2.10.1.3** El proponente plural Conformado por Personas Naturales y/o Jurídicas que cumplan con los incisos anteriores.<br><br>Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y/o Personas Naturales que cumplan con los incisos anteriores, además debe cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>• Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debidamente firmado, conforme los establece el pliego más adelante. | | | | |

• Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el código UNSPSC y que éste se encuentre vigente y en firme al cierre del presente proceso

• Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con el perfil solicitado.

**Nota:** En caso tal que el Representante Legal de la persona jurídica y/o proponente plural no sea Ingeniero Civil, su propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil que deberá presentar copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia expedida por el COPNIA de conformidad con el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003

**2.2.10.1.2** Las personas naturales y/o jurídicas y/o proponentes plurales deberán demostrar **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** máximo en **(3) Certificados** de contratos o actas de liquidación o de recibo final celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES**, que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), que se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso y el cual deberá acreditar un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial expresado en salarios mínimos traídos a valor presente, es decir, el equivalente a 101,3 SMMLV.

Así mismo deberá demostrar mediante el certificado de contrato aportado que ejecuto las actividades y cantidades de obra que a continuación se relacionan:

| ACTIVIDAD | UN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Cerramiento en tubería galvanizada y malla eslabonada | M | 112 |
| Cielo falso en lamina de PVC y/o superboard y/o Gyplac y/o icopor | M2 | 201 |
| Pintura exteriores (koraza o similar) | M2 | 350 |

Los Certificados presentados deberán estar ejecutados en un Cien Por Ciento (100%).

.

**2.2.10.2 EXPERIENCIA DE MIPYMES O DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de dos (2) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al inicialmente previsto, para un máximo de tres (3).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de dos (2) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al inicialmente previsto, para un máximo de tres (3). En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de social.

**2.2.10.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Para acreditar la experiencia mínima exigida del contrato ejecutado registrado en la propuesta, la certificación o copias del acta de liquidación o de recibo final deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número de contrato. (si aplica)
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato. (incluyendo adicionales).
- Firma del encargado de la entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación o de recibo final de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo, NO se aceptarán en ningún caso auto certificaciones o certificaciones derivadas de una subcontratación.

Al momento de presentar sus ofrecimientos, los interesados informarán, en el anexo diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para la evaluar las condiciones de experiencia.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones, el acta de liquidación, o el acta de recibo final, se encuentren expresados en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros de manera proporcional al porcentaje de su participación, para lo cual, se verificará y se tomará la discriminación que debe traer la certificación. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial o el contrato de unión temporal o el contrato, que acredite la participación en la certificación presentada.

La experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que

conforman la Unión Temporal o Consorcio de Conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberán acreditar este requisito como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

El Municipio, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre las certificaciones que se relacionan dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

**2.2.10.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

El certificado aportado para efectos de acreditación de la Experiencia requerida, debe estar clasificado con el siguiente código, el cual tiene relación con el objeto a contratar.

| Clasificación UNSPSC | Producto/Servicio |
|---|---|
| 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |

**NOTA:**
**Las demás consideraciones serán publicadas en la etapa de proyecto de pliegos y pliegos definitivos de la presente convocatoria pública.**

**3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección para la escogencia del contratista es la selección abreviada de menor cuantía, según lo establecido en literal b, numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007. Esta modalidad de selección de contratistas está prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No.1082 de 2015.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la

entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará teniendo en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

El literal ° del artículo 30 ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (...)".

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

La Presente convocatoria será limitada a las Mipymes domiciliadas en el Departamento de Risaralda, tal como se indica en el documento de Aviso a Convocatoria a Mipymes, publicado en la Plataforma del SECOP II.

**REQUISITOS PARA EL PROPONENTE:**

Podrán presentar propuestas las personas naturales o jurídicas o los consorcios y las uniones temporales que no estén incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y, que cumplan con todos los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Para efectos de la contratación del presente objeto, los proponentes deben presentar al momento del cierre los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación.
b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE).
c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA).
d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (SI APLICA).
e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique)
g. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE.
h. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
i. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
j. ANTECEDENTES JUDICIALES.
k. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.
l. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.
m. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
n. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.
o. LIBRETA MILITAR.
p. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.
q. PÓLIZA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

r. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA (si aplica).
s. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (si aplica)

**4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación:**

El valor estimado para la Presente Contratación es de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($117.623.871),** todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, costos administrativos y de venta, así como los costos en que incurra por concepto de la prestación del servicio con respecto a mano de obra, salarios, carga prestacional, parafiscales, horas extras, ARL, transporte, desplazamiento del personal, herramientas, equipos utilizados, costos de arrendamiento, servicios públicos y todos los demás costos derivados de la prestación del servicio de instalación y suministro de repuestos, llantas, filtros, lubricantes y mano de obra.

Para establecer el presupuesto oficial se dio cumplimiento a lo establecido en el decreto municipal 281 del 20 de junio de 2023 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DURANTE LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES a excepción del ítem *1.4 Limpieza de Transversales, incluye descole y retiro manual*, el cual no se encuentra en el Listado de Precios Unitarios Oficial del Municipio por lo que los profesionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura elaboraron un APU donde se tuvo en cuenta la herramienta y el equipo correspondiente para llevar a cabo esta nueva actividad.

**ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.**
Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

Estampilla Pro-Adulto Mayor 3,00%
Estampilla Pro-cultura 0,50%
Estampilla Pro-Deporte 2,00%
contribución especial 5,00%
Retención en la fuente: Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.

Retención de industria y comercio:Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley

**5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable. Ver Decreto 1082 de 2015**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La evaluación se realizará de conformidad con los requisitos establecidos sobre las ofertas que queden habilitadas teniendo en cuenta los criterios y puntajes establecidos en el FACTOR DE EVALUACIÓN.

**6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente.**

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos

aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

**Ver MATRIZ 2 - RIESGOS**

**6. Factores de Desempate**

De acuerdo con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la Selección abreviada de mínima cuantía hay empate, la entidad estatal debe aplicar los criterios del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el Artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario de Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.
   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los Artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mi Pymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi Pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYMES, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**El método aleatorio para la aplicación de este criterio de desempate será el siguiente:**
Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (enlace o link https://www.random.org/lists/ ) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams o la disponga la **ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA** y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización de este. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams o la

que disponga la **ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el enlace o link del proceso.

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse juntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

**7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.
Para el presente proceso la entidad requiere el respaldo a través de las siguientes garantías:

**GARANTÍAS Y AMPAROS QUE DEBE CONSTITUIR EL CONTRATISTA (AMPAROS QUE DEBEN CONSTITUIR EN LA GARANTÍA ÚNICA):**

**Seriedad de la Oferta:** por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

**CONTRATISTA:**

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 10% del valor del contrato, con una duración desde la firma del contrato y Un (1) año más.

**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y Tres (3) años más.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el 10% del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

**INDEMNIDAD.**

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

Si EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).**

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

En la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

| VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDO COMERCIALES PARA ENTIDADES DE NIVEL MUNICIPAL | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Acuerdo Comercial** | | **¿Vigente?** | **Entidad Estatal Cubierta** | **UMBRAL** | **Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
| Alianza Pacifico | Chile | Si | Si | Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno $1.028.247.507 COP | No | 2 | |
| | Perú | Si | Si | | No | 2 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Chile | | Si | Si | Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.021.836.954 COP | No | 2 | |
| Costa Rica | | Si | Si | Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 COP | No | No | |
| Estados AELC (**Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza) | | Si | Si | Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP | No | No | |
| Triángulo Norte | Guatemala | Si | Si | Sin Umbral | Si | 2 | |
| | El Salvador | Si | Si | | Si | 2 | |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte | | Si | Si | Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.021.836.954 COP | No | No | |
| Israel | | Si | No | Sección B: Entidades de Nivel Subcentral 250.000DEG | No | No | |

Fuente: www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos en la tasa representativo del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria

(***CONCLUSIÓN:** La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdo comerciales Alianza Pacifico, Chile, Perú, Triangulo del Norte (únicamente para Salvador y Guatemala), pero estos acuerdos tienen la excepción 2 que es el *"El suministro estatal de mercancías o servicios o personas o a Entidades Estatales del nivel territorial"* y por tal razón no se aplican en el caso particular. Tampoco aplican los acuerdos con Canadá, Israel, Estados Unidos y Costa Rica, los dos primeros porque la entidad está excluida y los otros porque no se alcanza el umbral.

**En el proceso de contratación son aplicables los acuerdos comerciales con Estados AELC y Unión Europea incluidos Reino Unido e Irlanda del Norte.**

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay). https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

NOTA: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (a) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.**

**Fecha de vigencia: 31 de marzo de 2022.**

**YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA**
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura

**YOLIMA BUENO MENDOZA**
Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes

**JOSE LUIS TOBÓN**
Director operativo

Karolayn Ramírez Arredondo
Reviso legalidad - Contratista Cultura, Recreación y Deportes

Hamilton Uriel Carmona Pérez
Revisó Legalidad- Contratista obras públicas e infraestructura

Dahiana Mejia Ramírez
Elaboró y Proyectó- Contratista obras públicas e infraestructura